

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020).

ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DDTE: CIRIFREDO LOPEZ ARDILA.  
DDDOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. y OTROS.  
RAD: 68755-31-03-001-2020-00090-00  
PROV: Auto Interlocutorio.

De la revisión al expediente se advierte por el Despacho que cumplido el término legal concedido mediante auto calendaro 13 de octubre de 2020, este venció en silencio.

En tal sentir, se tiene que en el practicado proveído<sup>1</sup>, se señaló a la parte demandante las falencias que adolecía su escrito de demanda; por ende, la misma se inadmitió a efectos de que se procediera conforme a lo allí anotado. No obstante, verifica el juzgado que la parte actora no allegó escrito alguno para dar cumplimiento a lo previsto en la referida providencia.

En ese orden de ideas, y como quiera que en este caso, la parte actora no subsanó su libelo genitor, el camino a seguir no es otro que el rechazo de la demanda como lo prevé el **Artículo 90, Inciso 4º del C.G.P.**

Por lo expuesto se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** RECHAZAR, esta demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por CIRIFREDO LOPEZ ARDILA contra la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A y, los señores ROBERTO ARDILA BELTRAN y JORGE RODRIGUEZ GUALDRON; por lo motivado en precedencia.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR, la prestante actuación, dejándose las constancias del caso en el correspondiente libro radicador.

CJMS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade51559e2486c0f1a3caabd7588bd41a37a6bfc8d561663bf9151771d8503f2**  
Documento generado en 23/10/2020 11:54:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> ARCHIVO PDF 0002 AUTO INADMITE DEMANDA - CDNO. PRINCIPAL